la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto re-

Las obras darán comienzo en el plazo de un mes. Octava. octava. Las doras carrin comienzo en el piazo de un mes. a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimeinto escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trabajos.

Duodecima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones electricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosératima. Caducará esta concesión por incumplimica.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiencon arregio a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, unde-cima, decimotercera, decimoquarta, y decimoquinta son las ge-nerales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza. 28 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—7.748.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1963 por la que se resuelve el concurso de libros de texto para el Bachillerato La-boral de modalidad administrativa, convocado en el «Boletin Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1962.

Ilmo Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profe-sional y la propuesta del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en la convocatoria de libros de texto

para el Bachillerato Laboral, modalidad administrativa, pu-blicada en el «Boletin Oficial del Estado» del día 15 de febrero de 1962, ha resuelto el concurso de referencia en lo que respecta a las siguientes materias:

Primero. Autorizar los originales que a continuación se relacionan:

«Dibujo», primer curso, y «Dibujo», segundo curso, de don Desiderio Caballero Tomé, «Dibujo», segundo curso, de don Rafael José Dalda, «Dibujo», primer curso, y «Dibujo», segundo curso, de don Vicente López Navarro.

«Historia de la Cultura», cuarto curso, de doña Jacinta

Gomara. «Historia de la Cultura y del Arte», cuarto curso, de don

José Luis Asian Peña y don José Maria Sanz Garcia.

«Historia del Arte y de la Cultura», cuarto curso, de don Roberto Ferrando y don Manuel Ballesteros.

«Historia de la Cultura y del Arte», cuarto curso, de doña

Consuelo Iglesias de la Vega.

«Organización y prácticas de oficina», quinto curso, de don Juan Bartolomé Palacios y los señores Giménez Osorio y Orozco Ruiz.

Respecto a las obras presentadas para la disciplina de «Historia del Arte y de la Cultura», la citada materia se incorporaria al primer curso del Bachillerato Laboral Administrativo Superior, conforme a los cuestionarios que se dicten sobre modificaciones del Plan de Estudios del Bachillerato Laboral Administrativo y, en consecuencia, la vigencia de dichos textos quedara limitada hasta el momento en que se apliquen dichos cuestionarios cuestionarios.

En lo que afecta a la disciplina de «Organización y prácticas de oficina» se desarrollará, en los nuevos planes de estudio, durante los cursos cuarto y quinto y, por lo tanto, la vigencia del texto autorizado se mantendrá hasta la aplicación

de los nuevos cuestionarios.

Segundo. Desestimar las restantes obras presentadas para las indicadas materias, de conformidad con la propuesta de re-

ferencia.

Tercero. Los autores citados, antes de proceder a la corrección de las respectivas pruebas de imprenta, deberán introducir las modificaciones que, en su caso, se hubieren formu-

lado por las ponencias encargadas de dictaminar el respectivo

Cuarto. Los libros autorizados deberán editarse en el tér-mino de cuatro meses, a partir de la fecha, en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» de 23 de mayo) y en número no inferior a 2.000 ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia se entenderá sin efecto alguno la autori-

zación concedida.

Quinto. Los autores de libros no seleccionados retirarán en el término de quince dias, a partir de la publicación de la pre-sente Orden en el «Boietin Oficial del Estado», de la Secretaria Adjunta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Pro-fesional (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), los respectivos originales, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo la Administración no se responsabilizará de la pérdida o deterioro de las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de octubre de 1963 por la que se acepta la renuncia al cargo de patrono de sangre de la Fundación benefico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Sanbuteles (Vizcaya), formulada por don Juan Manuel de Mitjans y Murrieta. Duque de Santona, y se confia el Patronato de la Institución, con carácter interino, al Ayuntamiento de Santurce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y: nmo. Sr.: visto el expediente de que se hara mento y:
Resultando que el excelentisimo señor don Juan Manuel de
Mitjans y Murrieta. Duque de Santoña, ha formulado renuncia al cargo de patrono de sangre de la Fundación beneficodocente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Santurce (Vizcaya),
fundamentándola en sus múltiples ocupaciones, que le impiden
desempeñar el cargo con la debida asiduidad y atención;
Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcara en su preceptivo informe estima procedante la cerva-

Resultando que la Junta Provincial de Benencencia de Vizción de la renuncia, proponiendo se encomiende el Patronato
al Ayuntamiento de Santurce:
Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;
Considerando que, aun cuando no de manera expresa, la
vigente legislación configura el cargo de patrono de una Fundación benefico-docente como esencialmente renunciable, tanto
por su naturaleza gratuita y honorifica como por virtud de lo dacion benenco-docente como esencialmente renunciable, tanto por su naturaleza gratuita y honorifica como por virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, numero 8.º, b), de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que faculta a este Departamento para confiar a las autoridades o personas que estime conveniente el Patronato de las instituciones benefico-docentes huérranas absolutamente de representación legal porque vaya aneja a «personas que la han abandonado o renunciado»:

Considerando que si biam conforma el presento últimamenta

Considerando que si bien conforme el precepto últimamente citado, el Ministerio de Educación Nacional esta facultado para nombrar el Patronato de las instituciones vacantes de representación, esta facultad debe entenderse sin perjuicio de lo establecido por la voluntad del fundador. Ley suprema de la Fundación, y teniendo la renuncia un carácter estrictamente personal, debe estarse para la designación de nuevo Patronato a lo dispuesto en el titulo fundacional (clausula 21 del testamen-to de 24 de octubre de 1865), si bien con carácter provisional, to de 24 de cetabre de 1869), si bien con canteter provisionat, y hasta tanto no sea solicitado el cargo por persona legitimada para ello parece conveniente aceptar la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya y designar patrono interino de la Fundación al Ayuntamiento de Santurce.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Juridica, ha regulato:

Primero.—Aceptar la renuncia al cargo de patrono de san-gre de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Hijas de la Cruz», de Santurce (Vizcaya), presentada por el excelentísimo señor don Juan Manuel de Mitjans y Murrieta, Duque de San-

Segundo.-Confiar el Patronato de la Fundación, con carácter interino y sin perjuicio de tercero, al Ayuntamiento de Santurce, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado.

Tercero.—Que por el señor patrono renunciante se haga en-trega al Ayuntamiento de Santurce de los resguardos de valores, escrituras, documentos y cuantos antecedentes de la Fundación obren en su poder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 23 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.